

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 209

TEGUCIGALPA: 1.º DE JULIO DE 1901

NUMERO 2.083

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO

**GOBERNACION.**—Autorízase la erogación de \$ 16.00—Dispénsase la publicación de edictos á Francisco J. Sánchez y Josefa Amalia Núñez—Dispénsase la publicación de edictos á Casimiro Barrientos y Ana María Andino—Concédense quince días de licencia al Gobernador Político de Yoro—Concédense dos meses de licencia al Gobernador Político de Olancho—Dispénsase la publicación de edictos á Daniel Casaca y Ester Leiva—Repónese en su empleo al Inspector de Yoro, Emilio F. Renderos—Dispénsase la publicación de edictos á Remigio M. Salinas y Jenara Fuentes—Repónese en su empleo de Inspector del departamento de Gracias á don Tito Muñoz—Dispénsase la publicación de edictos á Juan Laffite y Adela Darré—Autorízase el gasto de \$ 47.27.

**FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS.**—Se aprueba una contrata celebrada entre el Inspector de Obras Públicas y Juan Ferré—Se aprueba una contrata celebrada entre el Inspector de Obras Públicas y Manuel Dávila Ouelí—Concédese una licencia y encárgase una oficina—Se autoriza la erogación de doce pesos—Autorízase la erogación de novecientos pesos—Se autoriza la erogación de treinta y cinco pesos cincuenta centavos—Autorízase la erogación de diez pesos—Se aprueba una contrata celebrada entre el Inspector de Obras Públicas y Rafael Alvarado—Se autoriza la erogación de sesenta y cinco pesos setenta y cinco centavos.

AVISO

### PODER EJECUTIVO

#### GOBERNACION

Autorízase la erogación de \$ 16.00.

Tegucigalpa: 25 de mayo de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la cantidad de \$ 16.00, valor de los gastos hechos en la inhumación del cadáver del agente de policía Carlos C. Luque, muerto el 23 del corriente; debiendo pagarse esa suma por la Dirección General de Rentas al Director del Cuerpo de Policía de esta capital, é imputarse el gasto á la partida XI, capítulo IV, ramo de Gobernación, en el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*César Bonilla.*

Dispénsase la publicación de edictos á Francisco J. Sánchez y Josefa Amalia Núñez.

Tegucigalpa: 27 de mayo de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Francisco J. Sánchez y Josefa Amalia Núñez, vecinos de Olanchito, en el departamento de Yoro, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas de aquel distrito.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*César Bonilla.*

Dispénsase la publicación de edictos á Casimiro Barrientos y Ana María Andino.

Tegucigalpa: 27 de mayo de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Casimiro Barrientos y Ana María Andino, vecinos de San Buenaventura, en este departamento, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de cinco pesos en la Dirección General de Rentas.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*César Bonilla.*

Concédense quince días de licencia al Gobernador Político de Yoro

Tegucigalpa: 28 de mayo de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Conceder quince días de licencia al Gobernador Político del departamento de Yoro, Coronel don Floriano Davadí; debiendo encargarse de la Gobernación, por el tiempo referido, el Alcalde municipal de la ciudad de Yoro.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*César Bonilla.*

Concédense dos meses de licencia al Gobernador Político de Olancho.

Tegucigalpa: 28 de mayo de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Conceder dos meses de licencia al Gobernador Político del departamento de Olancho, don Tomás Cáliz; debiendo encargarse de la Gobernación, por el tiempo indicado, el Administrador de Rentas respectivo.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*César Bonilla.*

Dispénsase la publicación de edictos á Daniel Casaca y Ester Leiva.

Tegucigalpa: 28 de mayo de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Daniel Casaca y Ester Leiva, vecinos de Santa Rosa de Copán, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas de aquel departamento.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*César Bonilla.*

Repónese en su empleo al Inspector de Yoro, Emilio F. Renderos.

Tegucigalpa: 28 de mayo de 1901.

Habiéndose revocado por la autoridad judicial respectiva el auto de cárcel decretado contra el Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Yoro, don Emilio F. Renderos, quien se encuentra, en ese concepto, apto para desempeñar las funciones de su cargo; el Presidente

ACUERDA:

1.º—Que desde esta fecha vuelva el señor Renderos á encargarse de su empleo; y  
2.º—Dar las gracias á don Andrés Garay por los servicios que ha prestado en el desempeño del referido cargo.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*César Bonilla.*

Dispénsase la publicación de edictos á Remigio M. Salinas y Jenara Fuentes.

Tegucigalpa: 29 de mayo de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Remigio M. Salinas y Jenara Fuentes, vecinos de La Paz, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas departamental.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Repónese en su empleo de Inspector del departamento de Gracias á don Tito Muñoz.

Tegucigalpa: 30 de mayo de 1901.

Habiendo participado el Gobernador Político de Gracias que ha cesado la inhabilidad legal que impedía á don Tito Muñoz el ejercicio de sus funciones como Inspector de Policía y Hacienda de aquel departamento, por haberse revocado el auto de prisión que contra él dictó la autoridad judicial respectiva; el Presidente

ACUERDA:

1.º—Reponer en su empleo de Inspector de Policía y Hacienda de Gracias al señor Muñoz; y

2.º—Dar las gracias á don Marcelino Martínez por los servicios prestados en dicho cargo.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos á Juan Laffite y Adela Darré.

Tegucigalpa: 30 de mayo de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Juan Laffite y Adela Darré, vecinos de La Ceiba, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de Adnana de aquel puerto.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Autorízase el gasto de \$ 47.25.

Tegucigalpa: 31 de mayo de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 47.25, que se entregarán á don Miguel Midence Paz, valor de treinta y ocho varas de lona, compradas á la casa de Fortín é Hijo, y que se necesitan para el piso del alero del Salón de Retratos. Este gasto se imputará á la partida XI, capi-

tulo II, ramo de Gobernación, en el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

## FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Se aprueba una contrata celebrada entre el Inspector de Obras Públicas y Juan Ferré.

Tegucigalpa, 11 de junio de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Aprobar en todas sus partes la contrata que dice:

“Francisco Martínez, Inspector de Obras Públicas, en nombre del Gobierno, por una parte, y Juan Ferré, en el suyo propio, por otra, han celebrado la siguiente contrata:

1.º Ferré se compromete á construir en los talleres de la Escuela de Artes y Oficios once pilas de ladrillo, de treinta centímetros de espesor, repelladas por dentro y fuera, bien concluidas y pulidas, colocadas en dos divisiones, así: el piso de cinco de dichas pilas empezará al nivel de la puerta de la pared divisoria que existe actualmente: irán colocadas en una plataforma sostenida por cuatro pilastras; siendo dos de ochenta centímetros de grueso, y las del centro de cincuenta centímetros, todas del ancho y largo que sea necesario, y su profundidad será hasta encontrar terreno firme: los arcos que irán montados sobre las pilastras serán de ladrillo y de treinta centímetros de espesor: la pila del centro tendrá dos por dos metros en cuadro y una profundidad de ciento cincuenta centímetros; y las otras cuatro tendrán dos metros por ciento cincuenta centímetros en cuadro, con una profundidad de ciento cincuenta centímetros; todas ellas llevarán un desagüe al frente del lado Norte, en toda su extensión, que tendrá una capacidad de diez y ocho por veinte centímetros, llevando en la parte superior un batiente de cinco centímetros en cuadro para taparlo con un tablón: del centro de ese desagüe partirá otro de las mismas dimensiones, llevando un declive desde el comienzo hasta la parte de afuera, en que se hará un malecón. Al frente de las cinco pilas dichas, hacia el Norte, construirá las otras seis, distantes una de otra cuatro ó cinco metros, en una plataforma del tamaño que sea necesario, quedando un sobrante en cuadro de cuarenta centímetros, para colocar las basas para el techo: la plataforma tendrá tres pilastras, situadas de Oriente á Poniente; siendo dos de ochenta centímetros de grueso y la del centro de cincuenta, y tendrán de largo lo que sea necesario, así como su profundidad será hasta encontrar terreno firme, y la parte que tengan afuera las pilastras será también la necesaria: los arcos serán de ladrillo y de un espesor de treinta centímetros; y sus extremos serán cerrados, al Oriente y Poniente, con una pared de cal y canto, de cincuenta centímetros de espesor: sobre la plataforma construirá las seis pilas, que tendrán cada una dos metros cincuenta centímetros de largo por ciento setenta centímetros de ancho y ciento setenta centímetros de profundidad; y el piso de dichas pilas irá bien repellido y pulido. Estas seis pilas irán enterradas, quedando solamente fuera del piso treinta centímetros, y no llevarán desagüe alguno.

2.º Serán de cuenta del señor Ferré todos los materiales y operarios que necesite para el trabajo, y se compromete á entregarlo concluido dentro de cuarenta y cinco días, contados desde la fecha en que reciba el anticipo de que habla el número siguiente; obligándose á atender todas las indicaciones que le haga el Inspector de Obras Públicas.

3.º El Gobierno pagará al señor Ferré por el valor total del trabajo la suma de un mil ochocientos cincuenta pesos, en esta forma: quinientos pesos como anticipo para compra de materiales; doscientos pesos semanalmente, contados después de la primera semana; y el resto, al ser entregado y recibido el trabajo.

4.º—El General don Manuel Bonilla, como fiador mancomunado y solidario del señor Ferré, responde del cumplimiento de las obligaciones que éste contrae por la presente contrata.

Para constancia firman todos en Tegucigalpa, á diez de junio de mil novecientos uno.—Francisco Martínez.—Juan Ferré.—Manuel Bonilla;” y

2.º Que las sumas que deban pagarse al señor Ferré, de conformidad con el artículo 3.º de la anterior contrata, se satisfagan por la Dirección General de Rentas, imputándose el gasto á Fomento, capítulo VII, partida 4.ª, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

Alberto A. Rodríguez.

Se aprueba una contrata celebrada entre el Inspector de Obras Públicas y Manuel Dávila Oqueli.

Tegucigalpa, 11 de junio de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Aprobar en todas sus partes la contrata que dice:

“Francisco Martínez, Inspector de Obras Públicas, en nombre del Gobierno, por una parte, y Manuel Dávila Oqueli, en el suyo propio, por otra, han celebrado la contrata siguiente:

1.º Dávila Oqueli se compromete á hacer en los talleres de la Escuela de Artes y Oficios el artesón de una mediagua, de cuarenta varas de largo por seis de ancho, ó sea de luz, dándole las tapias niveladas. Será de cuenta de Dávila: entejar dicha mediagua, repellar el interior de cuatro piezas, un pasadizo y todo el exterior del edificio, incluyendo la parte alta donde empieza el cal y canto; hacer cuatro puertas de listón para las piezas interiores y un portón para el pasadizo, todo de madera de corazón; enladrillar las cuatro piezas y el pasadizo; construir una acera de cuarenta varas de largo por vara y media de ancho, con filete y ladrillo en toda la extensión interior de la mediagua. Serán de cuenta de Dávila todos los materiales, como madera, teja, umbrales, zoquetes, clavos, mezcla, batientes, parales, puertas y portón, colocando éstos en su respectivo lugar, con sus chapas y rastrillos.

2.º Dávila Oqueli se compromete también á construir una galera en esqueleto, de siete y medio metros en cuadro, con dos retenidas en cada pilar, sobre la plataforma de seis pilas que se harán, dándole solamente las basas para que las mande colocar, siendo de su cuenta componer los desperfectos que tengan. También serán de su cuenta todos los materiales que necesite, como teja, maderas,

clavos, mezcla, etc. Las maderas serán todas de corazón.

3.º Dávila Oqueli se compromete, asimismo, á hacer un cerco de ochenta varas de largo por dos y media varas de alto, con postales de ocote de corazón, de tres y media varas de largo y de tres por siete pulgadas de grueso, los cuales irán enterrados á una vara de profundidad y colocados á una distancia de diez varas uno de otro: el forro será de tabla de orilla, que tendrá no menos de una pulgada de grueso en su parte más delgada, y serán clavadas en los postes con solidez, traslapando lo menos una pulgada y cuarto. Dávila Oqueli entregará estas obras dentro de cuatro meses, contados desde la fecha en que reciba el anticipo de que se habla en el número siguiente.

4.º El Gobierno pagará á Dávila Oqueli la suma de tres mil ciento ochenta y dos pesos treinta y cinco centavos por el valor total de las obras, de este modo: quinientos pesos como anticipo, para compra de materiales; ciento cuarenta pesos semanalmente, que empezarán después de la primera semana de haber recibido el anticipo; y el saldo que resulte, al ser entregado y recibido el trabajo.

Finalmente, el contratista se obliga á atender todas las indicaciones que le haga el Inspector de Obras Públicas.

5.º—El Licenciado don José María Gálvez, como fiador mancomunado y solidario del señor Dávila Oqueli, responde del cumplimiento de las obligaciones que éste contrae por la presente contrata.

Para constancia firman en Tegucigalpa, á diez de junio de mil novecientos uno.—Francisco Martínez.—Mannel Dávila O.—José María Gálvez;” y

2.º—Que las sumas que deban pagarse al señor Dávila Oqueli, de conformidad con lo estipulado en el artículo 4.º de la anterior contrata, se satisfagan por la Dirección General de Rentas, imputándose el gasto á Fomento, capítulo VII, partida 4.ª, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

*Alberto A. Rodríguez.*

Concédese una licencia y encárgase una oficina.

Tegucigalpa, 12 de junio de 1901.

Solicitando el Administrador de Correos de Choluteca, don Matías Rodríguez O., un mes de licencia con goce de sueldo para separarse del empleo que ejerce; y estimando justos los motivos en que se funda, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Conceder la licencia solicitada, con goce de sueldo, á contar de la fecha que señala la Dirección General de Correos; debiendo encargarse de la oficina, durante igual tiempo y bajo la responsabilidad personal del señor Rodríguez, don Vicente Aguirre; y

2.º—Que el sueldo se impute á Fomento, capítulo VII, partida 3.ª, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA,

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

*Alberto A. Rodríguez.*

Se autoriza la erogación de doce pesos.

Tegucigalpa, 12 de junio de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de doce pesos, que fueron invertidos en comprar dos llaves para los buzones de Santa Rosa y componer la cerradura de uno de ellos; y

2.º—Que esta suma sea pagada al Administrador de Correos de aquel lugar por la Administración de Rentas del departamento de Copán, imputándose el gasto á Fomento, capítulo III, partida 3.ª, sección Gastos Diversos, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

*Alberto A. Rodríguez.*

Autorízase la erogación de novecientos pesos.

Tegucigalpa, 12 de junio de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de novecientos pesos, con que el Gobierno ayuda á la Municipalidad de Amapala para la construcción de una torre en que se colocará el reloj público de aquel puerto; y

2.º—Que la expresada suma sea pagada por la Administración de la Adnana de dicho puerto al Alcalde municipal del mismo, y que el gasto se impute á Fomento, capítulo VII, partida 4.ª, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

*Alberto A. Rodríguez.*

Se autoriza la erogación de treinta y cinco pesos cincuenta centavos.

Tegucigalpa, 12 de junio de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de treinta y cinco pesos cincuenta centavos, que se invirtieron en hacer algunas reparaciones en el techo del edificio que ocupan la Gobernación Política y el Juzgado de Letras de Nacaome; y

2.º—Que dicha suma sea pagada al Gobernador Político del departamento de Valle por la Administración de Rentas del mismo, imputándose el gasto á Fomento, capítulo VII, partida 4.ª, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

*Alberto A. Rodríguez.*

Autorízase la erogación de diez pesos.

Tegucigalpa, 12 de junio de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de diez pesos, que se invertirán en la limpieza y blanqueamiento de la parte exterior de las paredes del edificio nacional de Juticalpa; y

2.º—Que dicha suma sea pagada por la Administración de Rentas del departamento de Olancho al Gobernador Político del mismo, imputándose el gasto á Fomento, capítulo VII, partida 4.ª, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

*Alberto A. Rodríguez.*

Se aprueba una contrata celebrada entre el Inspector de Obras Públicas y Rafael Alvarado.

Tegucigalpa, 12 de junio de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Aprobar en todas sus partes la contrata que dice:

“Francisco Martínez, Inspector de Obras Públicas, en nombre del Gobierno, por una parte, y Rafael Alvarado, en el suyo propio, por otra, han celebrado el contrato siguiente:

1.º—Alvarado se compromete á construir en los talleres de la Escuela de Artes y Oficios las tapias para una mediagua, de cuarenta varas de largo por seis de luz, las cuales serán de adobe y de dos pies de grueso, dándole la misma forma en la parte exterior, con sus pilastras, á la de la tapia que hará el contratista Rafael Ortiz: la tapia de la parte baja tendrá cuatro varas de alto desde el nivel del piso, y la del lado alto tendrá dos y media varas, empezándola donde concluya el señor Ortiz: las tapias de las cabeceras serán de dos pies de grueso; y además hará cuatro paredes divisorias de seis varas de largo por un pie de grueso; y tanto estas paredes como las de las cabeceras tendrán la altura correspondiente, que llegará hasta la pared alta, con un declive hacia la pared baja. Los cimientos de las paredes interiores y de las cabeceras serán de cal y canto hasta dos pies arriba del nivel del piso.

2.º Serán de cuenta de Alvarado todos los materiales que necesite, pudiendo utilizar el material de unas tapias que existen en ruinas, pero no haciendo excavaciones en el piso; y se compromete á entregar dichas tapias perfectamente niveladas, á cuyo fin se le darán los umbrales y zoquetes para que los coloque. Alvarado entregará este trabajo dentro de dos meses, contados desde la fecha en que reciba el anticipo de que habla el número siguiente; y se obliga á atender todas las indicaciones que le haga el Inspector de Obras Públicas.

3.º El Gobierno pagará al señor Alvarado por el valor total del trabajo la suma de mil doscientos cuarenta y ocho pesos, en esta forma: trescientos pesos como anticipo para compra de materiales; cien pesos semanalmente, contados después de la primera semana que reciba el anticipo; y el resto, al ser entregado y recibido el trabajo.

4.º El señor don Francisco Zelaya, como fiador mancomunado y solidario de Alvarado, responde del cumplimiento de las obligaciones que éste contrae por la presente contrata.

Para constancia firman en Tegucigalpa, á diez de junio de mil novecientos uno.—Francisco Martínez.—Rafael Alvarado.—Francisco Zelaya;” y

2.º—Que las sumas que deban pagarse al señor Alvarado de conformidad con el artículo 3.º de la anterior contrata, se satisfagan por la Dirección General de Rentas, imputándose el gasto á Fomento, capítulo VII,

partida 4.ª, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

Alberto A. Rodríguez.

Se autoriza la erogación de sesenta y cinco pesos setenta y cinco centavos.

Tegucigalpa, 17 de junio de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de sesenta y cinco pesos setenta y cinco centavos, que se invertirán en la hechura de un canal de cinco y su colocación en los lados Sur y Oeste de la casa que ocupa la oficina telegráfica de Amapala, y en construir una grada en la puerta de esquina de dicha casa y hacer otras pequeñas reparaciones; y

2.º—Que esta suma sea pagada al Comandante de dicho puerto por aquella Administración de Aduana, imputándose el gasto á Fomento, capítulo VII, partida 4.ª, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

Alberto A. Rodríguez.

## AVISOS

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que el día 28 de julio próximo, á las 3 p. m., se rematará en asta pública en la oficina de su cargo el terreno nacional denominado "El Refugio," denunciado por la difunta doña Arcadia Cobos, y traspasados los derechos al señor don Luis Loewner, y constante de mil seiscientos treinta hectáreas, setenta y cuatro áreas, veinticinco centiáreas y catorce centésimos de centiárea, á razón de cuatro pesos hectárea.

Lo que se pone en conocimiento del público para que se sirva concurrir á hacer postura.

San Pedro Sula, 19 de junio de 1901.

3—1 NORBERTO MORILLO.

### JOSÉ PÍO NÚÑEZ.

Juez de Paz propietario de este pueblo, á todos los Jueces de instrucción de la República, hace saber: que en este Juzgado de mi cargo se instruye causa criminal y se ha decretado auto de prisión provisional contra Bernabé Saucedá, vecino de este pueblo, por el delito de homicidio frustrado en Toribio Núñez, también vecino de este mismo, verificado el veinte de febrero del corriente año, como á las once de la noche; y no habiéndose logrado su captura, é ignorándose su paradero para notificarle los autos de procesamiento y prisión provisional, á Uds. suplico y exhorto, en nombre de la ley, para que, si aparece en la jurisdicción de su mando, se sirvan mandarlo capturar y remitirlo con toda seguridad á las cárceles de este pueblo y á las órdenes de este Juzgado. Filiación del reo: estatura regular, color negro, sin bigote ni barba, cara redonda, pelo y cejas negras, con una cicatriz en la cara, al lado derecho; viste ropa de algodón y es calzado.—Güinope: veinticuatro de abril de mil novecientos uno.—José Pío Núñez.—Santos Cerritos h.—Luis Eguiguren.

Es conforme.

12

José Pío Núñez.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Olancho, hace saber: que el 13 de los corrientes el señor E. A. Lever, en su nombre y en el de Cuthbert Schaefer, ambos ciudadanos de los Estados Unidos, se presentó ante esta Administración denunciando un terreno nacional, baldío, conocido generalmente con el nombre de montaña de Guampú, situado en jurisdicción de Catacamas, propio para la ganadería, lindando al norte, con terreno de pasto, serranía, denunciada en 1898 por don Paulino Amador; al este, montaña nacional, por cuyas faldas corre el río "Wampú" (no navegable); al sur, montaña nacional, al oeste y no lejos, ejidos de Culmí. Dicho terreno contendrá una área de 12 leguas cuadradas, en un rectángulo cuyos lados mayores son de 6 leguas por la falda de la montaña, con dirección oeste al lado norte, y por la cúspide ó falda sur al lado sur: la anchura será de dos leguas con dirección norte sur, cortando la montaña perpendicularmente.

Y para los fines legales, se hace la presente publicación por 30 días.

Juticalpa, 15 de junio de 1901.

1 EDUARDO GUILLÉN.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que el día nueve del corriente se presentó el señor Lee Christmas ante esta Administración de Rentas, denunciando un terreno nacional denominado "El Cerrito," sito en jurisdicción municipal de El Paraíso, cuyos límites son: al norte, el terreno llamado de "Chávez," perteneciente á don Juan Garvín; al sur, el río de Choloma, al oeste, terreno que perteneció á doña Francisca Ramos, ahora de don E. Dox, y al este, la línea férrea.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

San Pedro Sula, 17 de junio de 1901.

1 NORBERTO MORILLO.

### JUAN ANTONIO MORILLO,

Juez de Paz propietario de este puerto, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hago saber: que en este Juzgado se instruye causa criminal y se ha decretado auto de prisión provisional contra Fernando Brito, vecino de este lugar, por el delito de lesiones graves en la persona de Siméon Medina; y no habiéndose logrado su captura, é ignorándose su paradero para ser notificado del referido auto de cárcel provisional, á Uds. suplico y exhorto para que, si aparece en la jurisdicción de su mando, se sirvan mandarlo capturar y remitirlo con las seguridades necesarias á las cárceles de este puerto, á la orden de este Juzgado. Filiación del reo: de regular estatura, barbarampiño, trigueño, pelo crespo suelto, carirredondo, ojos negros, viste mal, descalzo, nariz aplastada.—Librado en Tela, á los diez días del mes de abril de mil novecientos uno.—Juan Antonio Morillo.—Entimo U. Meléndez, Srio. 10—3

### JOSE ANASTASIO ORTEZ,

Juez de Paz propietario de la villa de Goascorán, á Uds., señores Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hace saber: que en el Juzgado de mi cargo se instruye causa criminal contra Isidro Cruz, de este vecindario, por el delito de homicidio perpetrado en la persona de Crisanto Cruz, el seis de abril del corriente año, en el caserío El Chocolate, aldea Santa Inés, de esta jurisdicción; en cuya causa se decretó prisión provisional contra el indiciado Isidro Cruz por el enunciado delito; y no encontrándose en esta jurisdicción para ser notificado de los autos de procesamiento y prisión, y para el cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 1.767 Procedimientos, exhorto á Uds. para que, si apareciere en su

respectiva jurisdicción, lo capturen y remitan con las seguridades debidas á las cárceles de esta villa y á la orden de este Juzgado. Filiación del reo: trigueño, pequeña estatura, delgado, pelo lizo, ojos amarillos, imberbe, como de diez y nueve años, soltero, viste pantalón y blusa de géneos de algodón, descalzo.—Goascorán: 7 de mayo de 1901.—José Anastasio Ortez.—Es conforme.—José Anastasio Ortez. 3—3

El infrascrito, Juez de Letras del departamento de Valle, á las personas que interese, hace saber: que Pío Cruz, natural y vecino del pueblo de Alianza, en este departamento, falleció violentamente en el lugar llamado Siramita, jurisdicción de Pasajina, República de El Salvador, el veintitrés de septiembre último, sin haber hecho testamento, según consta de las diligencias respectivas, y que hasta la fecha ninguna persona se ha presentado aceptando su herencia ab intestato; por lo cual se llama por el presente á las que se crean con derecho á la referida herencia, para que comparezcan á este Juzgado á reclamarla en el término de treinta días.

Nacaome: 16 de mayo de 1901.

Enrique Fugón.—Abelardo Augustinus, Secretario.

### JOAQUIN TURCIOS,

Juez de Paz del pueblo de Signatepeque, á las autoridades civiles y militares de la República, hace saber: que en este Juzgado se instruye una sumaria criminal contra Fernando Rodríguez, vecino de El Rosario, en este departamento, por el delito de rapto de la joven Dionisia Morales; y que habiéndose decretado auto de prisión al expresado Rodríguez por este delito, á Uds., en nombre de la ley, los exhorto para que, si este reo aparece en su jurisdicción, se sirvan capturarlo y ponerlo á disposición de este Juzgado. Este rec, por no haber sido habido, es de filiación desconocida, pues en su jurisdicción no se encuentra.

Signatepeque: 27 de abril de 1901.—Joaquín Turcios.—Ildefonso Zavala.—Laureano Martínez. 24

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Intibucá, hace saber que el diez de los corrientes, don Gonzalo Mejía Nolasco se presentó á esta Administración, denunciando como nacional un lote de terreno de cuatro caballerías, próximamente, cuyo terreno llama él "Ocotena," sito en jurisdicción de Jesús de Otoro, en este departamento; y linda: al norte, con terreno de los herederos de doña Dolores Gómez, de don Pablo Fiallos y ejidos de la aldea de San Rafael, al este, con terreno de los herederos de don Benedito Villa; al sur y oeste, con el Río Grande del propio pueblo, Jesús de Otoro que admitido dicho denuncia, se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

La Esperanza: 10 de mayo de 1901.

5—6

D. ARELLANO.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que con fecha nueve de mayo próximo pasado se presentó á esta oficina, denunciando el terreno conocido con el nombre de "Llano del Escarbadero," en esta jurisdicción, don César J. del Castillo; cuyos límites son al norte, con terrenos de Comayagüela y de don Santos Soto; al sur y poniente, con terrenos de Lepaterique; y al oriente, con la aldea de Mateo y terrenos de doña Irene de Lardizábal, que consta, aproximadamente, de mil trescientas cincuenta hectáreas, y es propio para la crianza de ganado.

Tegucigalpa: 5 de junio de 1901.

8—5

F. MOLINA LARIÓS.

Tipografía Nacional—3.ª Avenida E.—N. 43